

**RESOLUCIÓN No 2020-004-CGADMFO**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 652 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinan la ley : Planificar , regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro del territorio cantonal;

**Que**, el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas ;

**Que**, el artículo 30.5 literal c) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial , establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales ,entre otras, tendrán la competencia de planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial , los servicios de transporte público de pasajeros y de bienes de transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal;

**Que**, el artículo 55 literal f ) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD , establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control de tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal;

**Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD , establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 57 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que como una de las atribuciones del Consejo Municipal es

aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia, según las disposiciones de la Constitución y la Ley.

**Que**, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece como una de las modalidades de gestión que pueden adoptar los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, de la creación de las empresas públicas, siempre que esta forma de organización convenga mas a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficacia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;

**Que**, el artículo 289 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados o que conformaren consorcios, podrán crear empresas públicas de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Mancomunidad o consorcio; y, que los estatutos sociales de la empresa determinaran la forma de integración de directorio y los aportes que realizara cada gobierno autónomo descentralizado;

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),**

**RESUELVE:**

Por unanimidad:

Que la ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA GESTIONAR DE FORMA DESCENTRALIZADA Y DESCOCENTRADA LA COMPTENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES AGUARICO, FRANCISCO DE ORELLANA Y LORETO, DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, "TRANSITO ORELLANA EP retorne a la comisión del Consejo de Seguridad Ciudadana Tránsito, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible con el fin de que se realicen los informes técnicos necesarios y el dictamen respectivo para su aprobación en segunda instancia.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, **Comunicación y Participación Ciudadana**, Empresa Pública Mancomunada de Tránsito.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 14 de enero del 2020.

  
Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
SECRETARIO GENERAL - QUE CERTIFICA



